

Edicto No. SG-2657-2022DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 448-19 DV interpuesto por la señora JESSIKA MARISSA HURTADO RODRIGUEZ DE PEREZ en contra del agente económico denominado TECNI CAR INTERNACIONAL, amparado por la razón social GLOBAL MAK INVESTMENT, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por la apoderada legal del agente económico denominado TECNI CAR INTERNACIONAL, fue presentado dentro del término, que la recurrente está legitimada para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase,

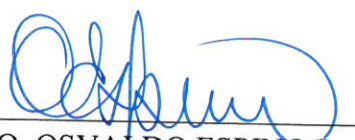
(Fdo.)

RAMON DE LA O. FERNANDEZ

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/ROF/DV/jm  
Queja No. 448-19 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, tres ( 3 ) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

SG/OEP/jm  
Queja No. 448-19DV

